



Comisionado
Nacional de los
Derechos Humanos
de Honduras
CONADEH

Informe No. 42

Misión Conjunta AFE-COHDEFOR/MFI

Ventas Locales de Madera Plagada en Bosque Nacional



Ventas Locales	Y5-030-2007, Y5-037-2007, Y5-038-2007, Y5-039-2007
Brote No.	RFY-0-08-07
Nombre del Sitio	El Cuabano, Olanchito
Nombre Comprador	Arnaldo Julio Romero
Tenencia	Nacional

Elaborado por:

**Proyecto Monitoreo Forestal
Independiente (MFI) en Honduras
CONADEH**

Fecha de Publicación: Septiembre de 2007

Revisado y Aprobado
por el Comité
Consultivo
Interinstitucional (CCI)



1 RESUMEN EJECUTIVO

El 06 de junio de 2007, se realizó una inspección de campo al sitio denominado El Cuábano, de tenencia nacional, Municipio de Olanchito, del departamento de Yoro; esta actividad fue ejecutada en forma conjunta por técnicos de la AFE-COHDEFOR¹ de la Región Forestal del Atlántico (RFA), y técnicos del Proyecto Monitoreo Forestal Independiente (MFI) implementado por el CONADEH².

Esta misión se realizó con el fin de verificar el aprovechamiento autorizado por la AFE-COHDEFOR para las cuatro ventas locales que fueron extendidas por la Región Forestal de Yoro, el 14 de mayo de 2007 y con vencimiento el 04 de junio de 2007, a favor del señor Arnaldo Julio Romero, para el tratamiento del brote RFY³ -0-08-2007, para el control del *Dendroctonus frontalis*, conocido como gorgojo del pino.

Cabe mencionar que a partir del 18 de mayo de 2007, la UEP⁴ de Olanchito depende administrativamente de la Región Forestal del Atlántico.

Las conclusiones del Monitoreo Forestal Independiente sobre esta misión son las siguientes:

1. Las cuatro ventas locales Y5-030-2007, Y5-037-2007, Y5-038-2007, Y5-039-2007, fueron autorizadas por la Región Forestal de Yoro, en la misma fecha (14 de mayo de 2007), contraviniendo de esta manera lo establecido en el inciso "b" de la Circular GG-05-2007.
2. Las cuatro ventas locales de madera plagada (Y5-030-2007, Y5-037-2007, Y5-038-2007, Y5-039-2007) fueron otorgadas irregularmente, ya que el bosque de pino del sitio El Cuabano, en el municipio de Olanchito, no presenta indicios de haber sido plagado por el *Dendroctonus frontalis* (gorgojo del pino).
3. Durante la inspección se pudo corroborar que el área que aún se está aprovechando no corresponde al área autorizada; por lo tanto, se convierte en aprovechamiento ilegal del bosque.
4. Ante los hallazgos encontrados la comisión técnica que realizó la supervisión al sitio El Cuábano levantó un Acta de Inspección para remitirla a la Fiscalía Especial del Medio Ambiente de Olanchito.

En consideración a estas conclusiones el Monitoreo Forestal Independiente hace las siguientes recomendaciones:

¹ Administración Forestal del Estado- Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal

² Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

³ Región Forestal de Yoro

⁴ Unidad Ejecutora de Proyectos

1. En vista de que les comunicara verbalmente a los trabajadores de campo encontrados en el sitio de aprovechamiento El Cuábano, que suspendieran los trabajos, se recomienda hacer la notificación por escrito al señor Arnaldo Julio Romero, para suspenderse definitivamente las actividades de madereo por ser estas irregulares.
2. La Gerencia General de AFE-COHDEFOR deberá proporcionarle mayor apoyo técnico, a la Región Forestal del Atlántico para llevar a cabo un trabajo exhaustivo en toda el área geográfica que le corresponde a la UEP de Olanchito, ya que deben hacerse los correctivos del caso.
3. Conformar una comisión interinstitucional (AFE-COHDEFOR, Fuerzas Armadas, FEMA) para que se realice el conteo de tocones para determinar el volumen de madera sana extraído ilegalmente en estas ventas locales del sitio El Cuabano.
4. Una vez estimado el volumen aprovechado ilegalmente y confirmando las irregularidades, se deberá levantar la denuncia correspondiente y deducir responsabilidades a los infractores, de acuerdo a la normativa forestal vigente.
5. En vista de que la Fiscalía Especial del Medio Ambiente de Olanchito tiene conocimiento de lo sucedido en estas ventas locales del sitio El Cuabano, se debe solicitar información acerca del seguimiento dado a este caso.

2 RECURSOS UTILIZADOS

- 2 Vehículos 4X4
- 2 Cámaras fotográficas
- 2 GPS
- Copia del mapa anexo al expediente
- Libreta de apuntes

3 COMPOSICIÓN DE LA MISION

La misión fue conformada por: 2 técnicos por parte de la AFE-COHDEFOR, 2 técnico del Proyecto Monitoreo Forestal Independiente (MFI) del CONADEH, 10 militares del Cuarto Batallón de La Ceiba a quienes, la RFA⁵ les solicitó apoyo para seguridad de los integrantes de la misión técnica.

⁵ Región Forestal del Atlántico

4 LIMITANTES U OBSTÁCULOS

Durante la realización de esta inspección no se tuvieron obstáculos para la realización de este trabajo. Sin embargo la solicitud de apoyo de efectivos militares se realizó debido a varias amenazas recibidas por personal de AFE-COHDEFOR durante inspecciones anteriores realizadas en esta zona.

5 RESULTADOS

5.1 Resumen General del Área Visitada

De acuerdo al expediente revisado, las cuatro ventas locales fueron extendidas por la Región Forestal de Yoro, para el tratamiento del brote del gorgojo del pino *Dendroctonus frontalis*, en un área de nueve hectáreas de bosque de pino, de tenencia nacional. Para cada una de estas ventas locales se autorizó aprovechar un volumen de 100 m³ (400 m³ en total) en un periodo de tiempo para realizar el aprovechamiento de 20 días, entre el 14 de mayo al 04 de junio de 2007.



Vista parcial del sitio El Cuábano donde se otorgaron estas ventas locales

5.2 Principales Hallazgos

Después de haber realizado la supervisión de campo al sitio denominado El Cuábano, jurisdicción del municipio de Olanchito, se presentan brevemente cada uno de los principales hallazgos.

5.2.1 Dictámenes técnicos

En fecha 04 de febrero de 2007, el dictamen técnico de AFE-COHDEFOR, emitido por el Ing. Pilar Peña Paz, afirma que existía un volumen para aprovechar de 529.56 m³ de madera plagada en un total de 788 árboles, de los cuales 92 corresponden a la franja de control.

De fecha 19 de enero de 2007, en el expediente se encuentra una autorización de control de brote de plaga extendida por el jefe UEP de Olanchito⁶, donde se menciona que “conforme inspección de campo hecha en el sitio se comprobó la presencia del gorgojo descortezador del pino”.

⁶ Ing. Pilar Peña Paz

5.2.2 Límites

No se observó ningún tipo de marcación física correspondiente a los límites de estas cuatro ventas locales.

5.2.3 Aprovechamiento de madera

Durante el recorrido en el área, se comprobó que efectivamente se está realizando aprovechamiento forestal en el sitio El Cuábano; asimismo existe aprovechamiento fuera de los límites establecidos en el mapa que se anexa al expediente.



En las imágenes se puede observar evidencias del aprovechamiento del bosque y maquinaria utilizada en la apertura de caminos

Cabe mencionar que en la fecha de realización de la inspección de campo (06 junio de 2007), la vigencia de estas cuatro ventas locales ha vencido; sin embargo, en el expediente no existe ni solicitud de prórroga ni autorización de la misma.

5.2.4 Ausencia de plaga

Durante esta misión de campo, no se observó presencia de plaga en el sitio, y se confirmó que los aprovechamientos forestales proceden de madera sana. Por tanto, la información contenida en dicho dictamen contradice lo detectado en el campo, en donde menciona que los árboles afectados en estas ventas locales presentan las tres fases del ataque de la plaga.



La madera extraída de este sitio fue evaluada para comprobar la presencia de galerías del *Dendroctonus frontalis*, las cuales estaban ausentes. Asimismo, el bosque no presenta ninguna fase de ataque del descortezador del pino.

Por lo anterior, la comisión técnica que visitó este sitio, determinó la ausencia de plaga en el sitio El Cuábano.

5.2.5 Acta de Inspección

La Región Forestal del Atlántico (RFA), en cumplimiento de sus funciones ha considerado la realización de varias inspecciones en el área que administrativamente le corresponde a esa Regional. En ese sentido, se conformó una comisión técnica para que hiciera una inspección de campo al sitio El Cuábano.

Los hallazgos de campo fueron plasmados en seis puntos que forman parte del documento de **Acta de Inspección**, de la cual la Fiscalía Especial del Medio Ambiente de Olanchito recibió copia. Para mayores detalles ver anexos.

5.2.6 Circular GG-05-2007

Se ha demostrado que en la Región Forestal de Yoro, las ventas locales de madera plagada autorizadas hasta por un volumen de 500 metros cúbicos, ha sido un mecanismo rápido de realizar aprovechamientos de madera sana, siendo pagada a menor precio, lo cual no favorece ni al bosque ni al Estado.

Por lo anterior, la Gerencia General de la AFE-COHDEFOR, emitió el 16 de mayo de 2007 la Circular GG-05-2007, donde instruye a los Directores Regionales abstenerse de autorizar ventas locales de madera plagada por volúmenes mayores a los 100 m³, ni autorizar en forma continua cantidades similares a una misma persona.

Cabe mencionar que la Circular GG-05-2007, ha sido del conocimiento de todas las regionales de la AFE-COHDEFOR; sin embargo, en el caso particular de Yoro, se han encontrado evidencias del incumplimiento de esta Circular, ejemplo de ello: sitio El Cuábano, donde se otorgaron las cuatro ventas locales en la misma fecha, beneficiando a la misma persona.

6 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las conclusiones del Monitoreo Forestal Independiente sobre esta misión son las siguientes:

1. Las cuatro ventas locales Y5-030-2007, Y5-037-2007, Y5-038-2007, Y5-039-2007, fueron autorizadas por la Región Forestal de Yoro, en la misma fecha (14 de mayo de 2007), contraviniendo de esta manera lo establecido en el inciso "b" de la Circular GG-05-2007.
2. Las cuatro ventas locales de madera plagada fueron otorgada irregularmente, puesto que el bosque de pino del sitio El Cuábano, en el municipio de Olanchito, no presenta indicios de haber sido plagado por el *Dendroctonus frontalis* (gorgojo del pino).
3. Durante la inspección se pudo corroborar que el área que aún se está aprovechando no corresponde al área autorizada; por lo tanto, se convierte en aprovechamiento ilegal del bosque, lo cual es un delito forestal.
4. Ante los hallazgos encontrados, la comisión técnica que realizó la supervisión al sitio El Cuábano, levantó un Acta de Inspección la cual fue remitida a la Fiscalía Especial del Medio Ambiente de Olanchito.

En consideración a estas conclusiones el Monitoreo Forestal Independiente hace las siguientes recomendaciones:

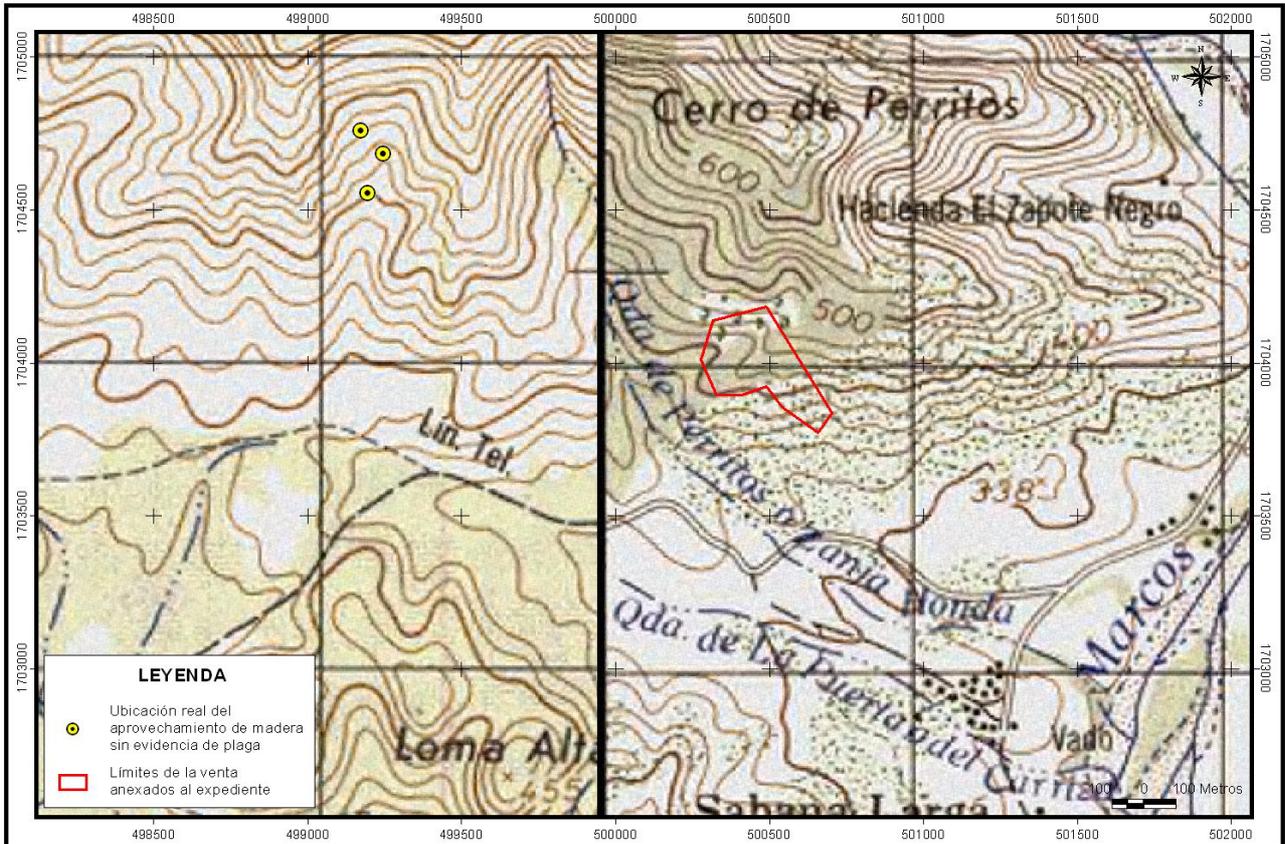
1. En vista de que les comunicara verbalmente a los trabajadores de campo encontrados en el sitio de aprovechamiento El Cuábano, que suspendieran los trabajos, se recomienda hacer la notificación por escrito al señor Arnaldo Julio Romero, para suspenderse definitivamente las actividades de madereo por ser estas irregulares.
2. La Gerencia General de AFE-COHDEFOR deberá proporcionarle mayor apoyo técnico, a la Región Forestal del Atlántico para llevar a cabo un trabajo exhaustivo en toda el área geográfica que le corresponde a la UEP de Olanchito, ya que deben hacerse los correctivos del caso.
3. Conformar una comisión interinstitucional (AFE-COHDEFOR, Fuerzas Armadas, FEMA) para que se realice el conteo de tocones para

- determinar el volumen de madera sana extraído ilegalmente en estas ventas locales del sitio El Cuábano.
4. Una vez estimado el volumen aprovechado ilegalmente y confirmando las irregularidades, se deberá levantar la denuncia correspondiente y deducir responsabilidades a los infractores, de acuerdo a la normativa forestal vigente.
 5. En vista de que la Fiscalía Especial del Medio Ambiente de Olanchito tiene conocimiento de lo sucedido en estas ventas locales del sitio El Cuábano, se debe solicitar información acerca del seguimiento dado a este caso.
 6. Deducir responsabilidades conforme a Ley (sanciones administrativas correspondientes), a los técnicos forestales tanto al privado como al empleado de AFE-COHDEFOR, por presentar información falsa en los expedientes de ventas locales para maderas plagadas.

7 ANEXOS

- 7.1 Mapa de ubicación de la inspección y de las ventas según expediente.
- 7.2 Autorización de las Venta Local No. Y5 - 030 – 2007, Y5 - 037 – 2007, Y5 - 038 – 2007, Y5 - 039 – 2007.
- 7.3 Circular GG – 05 – 2007
- 7.4 Anexo 4: Acta de Inspección firmada por la comisión técnica
- 7.5 Informe del Ing. Espino, especialista en Plagas forestales

7.1



<p>Comisión Nacional de los Derechos Humanos CONADEH</p>	<p>Descriptores Cartográficos</p> <p>Hoja Cartográfica: 2781-J, Río Aguán Región Forestal de Yoro Sitio las flores Proyección: UTM, NAD27 Zona: 16 Unidades del mapa: metros</p>	<p>Elaborado por: Fausto J. López</p>
		<p>9 de junio de 2007</p> <p>Inspección realizada con el objetivo de verificar la existencia de ataque de gorgojo de pino, observando que no hubo plaga y que los límites del expediente no coinciden con los tomados en campo</p>
<p>Proyecto Monitoreo Forestal Independiente (MFI)</p>		

Mapa de Ubicación, Venta Y5-030-2007, Y5-037-2007, Y5-038-2007, Y5-039-2007, denominado EL CUABANO

7.2



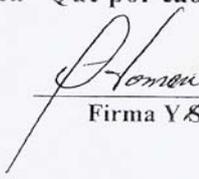
**ADMINISTRACION FORESTAL DEL ESTADO
CORPORACION HONDUREÑA DE DESARROLLO FORESTAL
(COHDEFOR)
REGION FORESTAL DE YORO**

Compra Venta 100 M3 DE MADERA DE PINO PLAGADA
No. Y5-030-2007

El suscrito **OMAR ARMANDO ROMERO**
En su carácter de: **Director de la Región Forestal Yoro**
Vende la cantidad **100 M3 DE MADERA DE PINO PLAGADA**
Por la cantidad de 37.44 m3 Fase II y III a razón de Lps. 75.00/M3 Lps. 2,808. 00 y 62.56 de faja preventiva a razón Lps. 320.00 Lps. 20,019.20
Siendo un total de Lps. 22,827.20
Al señor: **ARNALDO JULIO ROMERO**
Identidad No. 1807-1953-00154
Con Domicilio en: **Olanchito -Yoro**
Producto que se utilizara para: COMERCIALIZACION.
Y lo extraerá del lugar denominado: EL CUABANO
Municipio de: **Olanchito** Departamento de: **Yoro.**
Terreno de propiedad NACIONAL
Este permiso será presentado al alcalde de Policía del lugar y devuelto a esta oficina el día de su vencimiento.
Quedara terminantemente Prohibido cortar a 250 Mts. De todo Nacimiento de Agua.
Y a 150 Mts de los márgenes de todo curso de Agua Permanente.
El incumplimiento de las cláusulas arriba anotadas dará lugar a la cancelación.
Del permiso y la aplicación de la sanción que el caso amerite.
Esta venta será devuelta a la oficina el día 04 DE JUNIO DEL 2007.
Extendida en: **YORO** a los días 14 del mes de MAYO DE 2007.
Compra Venta cancelada.

*Se debe cumplir con la Obligación del Decreto PCM-02-2006 Y Resolución GG-MP-027-2006, donde se especifica "Que por cada árbol cortado se deben Plantar Tres Árboles.

Numero:
Contra: **EFFECTIVO**
Oginal: Solicitante
Cc: Boleta Contable
Cc: Control Volumétrico


Firma Y 



**ADMINISTRACION FORESTAL DEL ESTADO
CORPORACION HONDUREÑA DE DESARROLLO FORESTAL
(COHDEFOR)**

REGION FORESTAL DE YORO

Compra Venta 100 M3 DE MADERA DE PINO PLAGADA

No. Y5-037-2007

El suscrito **OMAR ARMANDO ROMERO**

En su carácter de: **Director de la Región Forestal Yoro**

Vende la cantidad **100 M3 DE MADERA DE PINO PLAGADA**

Por la cantidad de Lps. **7,500.00** razón de Lps. **75.00/M3**

Al señor: **ARNALDO JULIO ROMERO**

Identidad No. **1807-1953-00154**

Con Domicilio en: **Olanchito -Yoro**

Producto que se utilizara para: **COMERCIALIZACION.**

Y lo extraerá del lugar denominado: **EL CUABANO**

Municipio de: **Olanchito** Departamento de: **Yoro.**

Terreno de propiedad **NACIONAL**

Este permiso será presentado al alcalde de Policía del lugar y devuelto a esta oficina el día de su vencimiento.

Quedara terminantemente Prohibido cortar a **250 Mts.** De todo Nacimiento de Agua.

Y a **150 Mts** de los márgenes de todo curso de Agua Permanente.

El incumplimiento de las cláusulas arriba anotadas dará lugar a la cancelación.

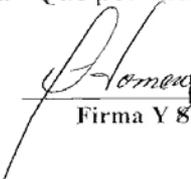
Del permiso y la aplicación de la sanción que el caso amerite.

Esta venta será devuelta a la oficina el día **04 DE JUNIO DEL 2007.**

Extendida en: **YORO** a los días **14** del mes de **MAYO DE 2007.**

Compra Venta cancelada.

***Se debe cumplir con la Obligación del Decreto PCM-02-2006 Y Resolución GG-MP-027-2006, donde se especifica "Que por cada árbol cortado se deben Plantar Tres Árboles.**


Firma Y Sello 

Numero:
Contra: **EFFECTIVO**
Oginal: Solicitante
Cc: Boleta Contable
Cc: Control Volumétrico



ADMINISTRACION FORESTAL DEL ESTADO
CORPORACION HONDUREÑA DE DESARROLLO FORESTAL
(COHDEFOR)

REGION FORESTAL DE YORO

Compra Venta 100 M3 DE MADERA DE PINO PLAGADA

No. Y5-038-2007

El suscrito OMAR ARMANDO ROMERO

En su carácter de: Director de la Región Forestal Yoro

Vende la cantidad 100 M3 DE MADERA DE PINO PLAGADA

Por la cantidad de Lps. 7,500.00 razón de Lps. 75.00/M3

Al señor: ARNALDO JULIO ROMERO

Identidad No. 1807-1953-00154

Con Domicilio en: Olanchito -Yoro

Producto que se utilizara para: COMERCIALIZACION.

Y lo extraerá del lugar denominado: EL CUABANO

Municipio de: Olanchito Departamento de: Yoro.

Terreno de propiedad NACIONAL

Este permiso será presentado al alcalde de Policía del lugar y devuelto a esta oficina el día de su vencimiento.

Quedara terminantemente Prohibido cortar a 250 Mts. De todo Nacimiento de Agua.

Y a 150 Mts de los márgenes de todo curso de Agua Permanente.

El incumplimiento de las cláusulas arriba anotadas dará lugar a la cancelación.

Del permiso y la aplicación de la sanción que el caso amerite.

Esta venta será devuelta a la oficina el día 04 DE JUNIO DEL 2007.

Extendida en: YORO a los días 14 del mes de MAYO DE 2007.

Compra Venta cancelada.

*Se debe cumplir con la Obligación del Decreto PCM-02-2006 Y Resolución GG-MP-027-2006, donde se especifica "Que por cada árbol cortado se deben Plantar Tres Árboles.


Firma Y. 

Numero:

Contra: EFECTIVO

Oginal: Solicitante

Cc: Boleta Contable

Cc: Control Volumétrico



ADMINISTRACION FORESTAL DEL ESTADO
CORPORACION HONDUREÑA DE DESARROLLO FORESTAL
(COHDEFOR)

REGION FORESTAL DE YORO

Compra Venta 100 M3 DE MADERA DE PINO PLAGADA

No. Y5-039-2007

El suscrito OMAR ARMANDO ROMERO

En su carácter de: Director de la Región Forestal Yoro

Vende la cantidad 100 M3 DE MADERA DE PINO PLAGADA

Por la cantidad de Lps. 7,500.00 razón de Lps. 75.00/M3

Al señor: ARNALDO JULIO ROMERO

Identidad No. 1807-1953-00154

Con Domicilio en: Olanchito -Yoro

Producto que se utilizara para: COMERCIALIZACION.

Y lo extraerá del lugar denominado: EL CUABANO

Municipio de: Olanchito Departamento de: Yoro.

Terreno de propiedad NACIONAL

Este permiso será presentado al alcalde de Policía del lugar y devuelto a esta oficina el día de su vencimiento.

Quedara terminantemente Prohibido cortar a 250 Mts. De todo Nacimiento de Agua.

Y a 150 Mts de los márgenes de todo curso de Agua Permanente.

El incumplimiento de las cláusulas arriba anotadas dará lugar a la cancelación.

Del permiso y la aplicación de la sanción que el caso amerite.

Esta venta será devuelta a la oficina el día 04 DE JUNIO DEL 2007.

Extendida en: YORO a los días 14 del mes de MAYO DE 2007.

Compra Venta cancelada.

*Se debe cumplir con la Obligación del Decreto PCM-02-2006 Y Resolución GG-MP-027-2006, donde se especifica "Que por cada árbol cortado se deben Plantar Tres Árboles.

Numero:

Contra: EFECTIVO

Oginal: Solicitante

Cc: Boleta Contable

Cc: Control Volumétrico


Firma YS 

7.3

Administración Forestal del Estado
Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal
AFE-COHDEFOR

CIRCULAR
GG-05-2007

PARA : DIRECTORES DE REGIONES FORESTALES
DE : ING. RAMON ALVAREZ LAZZARONI
GERENCIA GENERAL AFE-COHDEFOR
ASUNTO : AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTOS DE MADERA
AFECTADA POR PLAGA
FECHA : 16 DE MAYO DEL 2007

Ante los ataques de plaga de insectos descortezadores *Dendroctonus spp* e *Ips spp*, la implementación de medidas de control para detener su expansión y el sucesivo aprovechamiento de madera infestada mediante Licencias de Aprovechamiento y/o Ventas Locales autorizadas por los Directores Regionales como pequeños aprovechamientos comerciales, sobre este particular se emiten las siguientes disposiciones:

- a) En base al marco legal, Decreto 85 (Ley Forestal vigente) y Acuerdo No. 634 (Reglamento General Forestal) Artículo 151, expresa: Los aprovechamientos forestales en pequeña escala son aquellos cuyo volumen no exceda de 100 metros cúbicos, los cuales serán autorizados por el Director de la Región Forestal.
- b) En este sentido se instruye a los Directores Regionales abstenerse de autorizar Aprovechamientos Comerciales o Ventas Locales de madera afectada por plaga por volúmenes mayores a 100 M3, ni autorizar en forma continúa cantidades similares a una misma persona para evadir trámites.
- c) Los volúmenes mayores de 100 M3 serán autorizados únicamente por la Gerencia General previo informe técnico de la Región y/o personal de las Oficinas Centrales, debiendo cumplir algunos requisitos y seguir una estructura de cómo presentar la información.
- d) Todos los volúmenes de madera afectada por plaga y que estén comprendidos dentro de un Plan de Manejo, serán cargados a la cuota anual del Plan Operativo.
- e) La presente disposición deja sin valor y efecto la Cláusula Primera de la Resolución GG-MP-042-2006 del 4 de Mayo del 2006, Cláusula Primera de la Resolución GG-MP-047-2006 del 20 de Mayo del 2006 y Cláusula Séptima de la Resolución GG-MP-052-2006 del 24 de mayo del 2006, en vista que la plaga ha bajado a niveles endémicos.

Atentamente,

cc.- Directores de Regiones Forestales
cc.- Asesoría Legal
cc.- Jefes de Deptos
cc.- Auditoría Interna
cc.- archivo
J.V. Espino

7.4

ACTA DE INSPECCION

Reunidos la comisión técnica interinstitucional (AFE-COHDEFOR, FFAA, CONADEH/MFI) con el propósito de supervisar todos los aprovechamientos autorizados por la AFE-COHDEFOR en bosques de pino afectados por la plaga de *Dendroctonus frontalis* (gorgojo de pino), donde se determino hacer la supervisión del sitio conocido como Cuabano, jurisdicción del municipio de Olanchito, Departamento de Yoro, de tenencia nacional, siendo beneficiario el señor Arnaldo Julio Romero, en donde se pudo verificar lo siguiente:

1. Según archivos de la Unidad de Ejecución de Proyectos, Olanchito, se autorizaron por parte de la región forestal de Yoro, cuatro ventas locales de madera plagada: Y5-030-2007, Y5-037-2007, Y5-038-2007, Y5-039-2007, siendo todos ellos emitidas el día 14 de mayo de 2007, siendo su vencimiento el 4 de junio de 2007.
2. Se verifico que el área delimitada en el mapa anexo al expediente no coincide con el área aprovechada: por lo tanto hay aprovechamiento ilegal del bosque. En este sentido se georeferenciaron algunos puntos de este aprovechamiento obteniendo las siguientes coordenadas en UTM: (499196, 1704554), (499246, 1704683), (499173, 1704756).
3. Se observó que el bosque de pino del sitio Cuabano, no fue afectado por plaga.
4. A la fecha de la inspección las ventas locales están vendidas; sin embargo, no existe solicitud de prórroga ni autorización de la misma por la AFE-COHDEFOR y continúan realizando aprovechamiento del bosque.
5. La comisión notificó verbalmente a los trabajadores que a partir de la fecha quedan suspendidas las operaciones de aprovechamiento en el sitio.
6. En fecha 31 de mayo de 2007, se recibió llamada vía teléfono celular, advirtiendo a la comisión de que no se presentaran al sitio a realizar la inspección correspondiente, aduciendo que ellos estaban autorizados por la AFE-COHDEFOR y que mandaban en el sitio.

Para dar fe de lo anterior, firmamos la presente acta a los seis días del mes de junio del año dos mil siete.

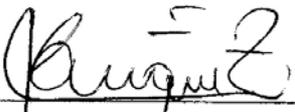
Hora 4.50
 Fecha 06 de 06 de 07
 Recibido Vigilante
 Sr. Romero



Nelson Díaz Cerezo
Región Forestal del Atlántica
AFE-COHDEFOR



Teniente de Infantería
Walter Armando Aguilera
Fuerzas Armadas



José Enrique Zelaya
JEP Olanonito
AFE-CCOHDEFOR



Fausto Josué López Hernández
CONADEH
Proyecto MFI



Eida Rosa Maldonado
CONADEH
Proyecto MFI

7.5

**Administración Forestal del Estado
Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal
AFE-COHDEFOR**

**MEMORANDUM
DA-169-2007**

PARA : ING. RAMON ALVAREZ LAZZARONI
GERENTE GENERAL

DE : ING. VICENTE ESPINO MENDOZA
MANEJO DE PLAGAS, DEPTO. DE AMBIENTE

ASUNTO : CONTINUACION: INSPECCIONES A APROVECHAMIENTOS
POR PLAGA EN LA UNIDAD DE OLANCHITO

FECHA : 12 DE JUNIO DEL 2007

En el periodo del 5 al 8 del presente se continuo realizando inspecciones a las áreas de aprovechamiento en brotes inactivos, autorizadas por la región forestal de Yoro mediante Ventas Locales para salvamento de madera afectada por plaga. Esta actividad fue coordinada por el Ing. Nelson Cerezo de la regional de Atlántida, con el apoyo de técnicos de CONADERH, elementos del Ejército y de este servidor.

Inspección a sitio El Cuábano
Para el salvamento de madera muerta por la plaga la región forestal de Yoro autorizó las Ventas Locales Y5-030-2007, Y5-037-2007, Y5-038-2007 y Y5-039-2007 por 100 M3 cada una en el sitio nacional El Cuábano, a favor del señor **Arnaldo Julio Romero**, donde se constató el corte de madera sana y sobrepaso en el aprovechamiento cuatro días después de la fecha de vencimiento de la venta. En el área no existe marcación ni delimitación del brote inactivo, es un corte selectivo amparado en ventas de madera muerta por plaga. En la documentación del expediente de la venta todo esta normal, pero en el terreno es un desastre.

Inspección al Sitio Carmelina
En este sitio se autorizó la Venta local No.Y5-026-2007 a nombre de **Margarita Zelaya Rodríguez** en sitio privado, con la cual se realizó corte de árboles fuera del área del brote inactivo. En la Unidad no se encontró copia del expediente preparado para la Venta, apenas una hoja de la venta local, ni registros ni copias de facturas. Se espera que estos documentos estén en la regional.

Inspección a Sitio La Libertad y Bartonia
En la regional de Yoro recibí dos expedientes con solicitud para aprobación de dos ventas locales en los sitios nacionales La Libertad y Bartonia a nombre de **Lauro Vicente Núñez** para ser evaluados en el terreno. En el sitio La Libertad hace un año hubo ataque de plaga, hay indicios en 10 árboles muertos en estado de pudrición y este es el origen para que hayan cortado a su alrededor dos hectáreas de bosque sano, de grandes diámetros que tampoco coinciden con los datos de campo que aparecen en el documento.
Se evaluaron detenidamente los árboles tumbados para observar signos del ataque (galerías bajo la corteza) pero no se encontró ningún indicio, lo que demuestra que el interés es el aprovechamiento de madera sana.